



ACTA REUNIÓN COMISIÓN DELEGADA

ASISTENTES:

D. Santiago Deó	Presidente RFEH
D. Oriol Alcaraz	Federación Catalana
D. Francisco J. Sobrino	Federación Madrileña
D. Jesús Gracia	Federación C. Valenciana
D. Ignacio Floranes	Federación Cántabra
D. Luis Ferrajoli	R.C. Polo
D. Ignacio Monsalve	Club de Campo
D. Antonio Aguilera	C.H. Alcala
D. Ignasi Escudé	Representante de entrenadores
D. Ramón Sala	Representante de jugadores
Dª. Lola Riera	Representante de jugadores
D. Marc Hellín	Representante de Árbitros
D. Diego Cabeza	Miembro Junta Directiva
D. Llorenç Arnau	Director general
D. José Antonio Gil	Director Deportivo

AUSENTES:

D. Marcos Tubio	C.D. Terrassa
D. Antonio Morales	Presidente del CNA

Siendo las 18.30 horas del día **25 de mayo 2022**, tuvo lugar la reunión de la Comisión Delegada de la Federación por videoconferencia, presidida por su titular, D. Santiago Deó, y con asistencia de las personas citadas al margen.

La reunión se desarrolló de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la Comisión Delegada anterior.
2. Aprobación del Reglamento de Disciplina Deportiva de la RFEH
3. Ruegos y preguntas

1º APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR

Quedó aprobada el acta de la última reunión del 11 de mayo 2022



2º APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Toma la palabra D. Diego Cabeza que presenta la propuesta de Reglamento de Disciplina Deportiva y explica algunas pequeñas variaciones de última hora que se han incluido en la propuesta.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación quedando aprobado POR UNANIMIDAD el Reglamento de Disciplina Deportiva que se adjunta

DOCUMENTO 1: Reglamento de Disciplina Deportiva

3º RUEGOS Y PREGUNTAS

A pregunta de Francisco J. Sobrino sobre el artículo 33, se inicia un debate para aclarar determinados aspectos del mismo. Una lectura detallada del mismo establece que no hay que hacer ningún cambio y queda aclarada la cuestión.

Artículo 33.- Cumplimiento de las sanciones.

Cuando un jugador pudiera ser reglamentariamente alineado en diversas categorías, y hubiere sido sancionado en una de ellas por infracción grave o leve, el cómputo de la sanción se realizará en los partidos de la categoría en que hubiere sido sancionado, no pudiendo ser alineado en ninguna otra categoría en los partidos que se celebren coetáneamente.

La privación de licencia federativa implicará la prohibición de alinearse o intervenir en tantos encuentros de competiciones estatales como abarque la sanción por el orden cronológico en que tenga lugar a partir de la imposición de la sanción, aunque por alteración de calendario, aplazamiento o suspensión de alguno, hubiera variado el orden preestablecido al comienzo de la competición.

Si el número de encuentros a que se refiere la suspensión temporal excediese de los que quedan por jugar en la temporada, se completarán con los correspondientes a la temporada siguiente.

Si en este cambio de temporada se produjese pase de categoría del jugador sancionado, éste completará la sanción en la categoría a la que haya accedido, independientemente del Club a la que esté afiliado.

Los deportistas pertenecientes a equipos, alevines, benjamines y prebenjamines, sancionados por acciones leves podrán redimirse del cumplimiento de la misma, por el siguiente procedimiento:

1. Presentando escrito, hasta las 48 horas después de la terminación del partido, solicitando el perdón del Comité competente, exaltando los valores del deporte y el juego limpio, con la firma del padre y del solicitante.

2. Con el escrito de solicitud de perdón y reconocimiento de culpa, el Comité Competente accederá a la exención de la pena, pudiendo publicar dicho escrito, para general conocimiento.

Y sin más asuntos que tratar, se levantó la reunión a las 20.40 horas del día que al principio de la presente acta se señala.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

EL DIRECTOR GENERAL